



B:SM

CONSORCI INSPECTIÓ DE TREBALL I
SEGURETAT SOCIAL (Barcelona)

Barcelona
Número: E/08-005206/18
Data: 16/03/2018 10:13

Registre d'entrada

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE
BARCELONA.

JOAN JESÚS ESCANILLA RULL, mayor de edad, con D.N.I. Nº 36510092-F, actuando en calidad de Presidente de la Central Sindical Independiente i de Funcionarios, CSI•F y con domicilio en la Calle Nàpols núm. 118, entresuelo 3ª de 08013-BARCELONA, ante esa Inspección de Trabajo comparece y, como mejor proceda,

D I C E

Que, mediante el presente escrito, se formula DENUNCIA en materia de derecho de huelga, tal como se expondrá en este escrito, frente a la siguiente empresa:

•BARCELONA DE SERVEIS MUNICIPALS S.A. (B:SM), con CIF. Nº A-08765919, perteneciente al sector de servicios municipales y con domicilio situado en la Calle Calabria, N.º 66 de 08015-BARCELONA.

Esta Denuncia se fundamenta en los siguientes,

H E C H O S

PRIMERO.- Que, estando convocada huelga general para la fecha de 8 de marzo de 2018, la referida empresa había establecido reglamentariamente los servicios mínimos correspondientes a sus centros de trabajo y, en lo que afecta a la presente denuncia, para los centros operativos de "Grúas", y, ello, hasta el punto de que los vehículos adscritos al cumplimiento de tales servicios mínimos estaban reservados para el cumplimiento de los servicios esenciales con el cartel de "SERVICIOS MÍNIMOS".

SEGUNDO.- Que, no obstante lo expuesto en el Hecho anterior, en la víspera del día señalado para realizar la referida huelga, 7 de marzo de 2018, la dirección de la unidad de GRUAS de la empresa denunciada emitió instrucción por la que se ordenaba retirar los carteles de "SERVICIOS MÍNIMOS" indicados en el Hecho anterior, de tal manera que los vehículos y trabajadores afectados fueron destinados al cumplimiento del servicio ordinario, como cualquier otro día de trabajo y sin tener en cuenta los servicios mínimos establecidos.

TERCERO.- Que, por lo expuesto en el Hecho anterior, este Sindicato considera que se ha incumplido la normativa y el acuerdo de servicios mínimos establecido para la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2018, en la medida en que la orden de la empresa obliga a todos los trabajadores designados para el cumplimiento de los servicios mínimos establecidos a realizar una jornada de trabajo ordinaria, al margen de la huelga general convocada y no exclusivamente a los servicios mínimos tendentes, tan solo, a cubrir situaciones de emergencia y requerimientos esenciales.

En virtud de todo lo expuesto,

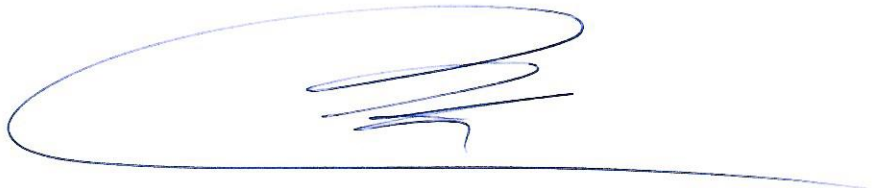
S O L I C I T A

Que, mediante el presente escrito, se procede a instar la intervención de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con las finalidades siguientes:

1. Comprobación de los Hechos descritos en esta denuncia y, concretamente, el incumplimiento de los servicios mínimos pactados y establecidos para la huelga general de 8 de marzo de 2018.
2. Para el caso de que se estime dicho incumplimiento, como considera esta parte, se levanten las correspondientes actas de infracción, a efectos de, en su caso, imponer las sanciones administrativas que procedan.

OTROSÍ DICE: Que el denunciante designa como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, el de la Central Sindical Independiente i de Funcionarios, CSI•F, Calle Nàpols núm. 118, entresuelo 3ª de 08013-BARCELONA (Teléfono 934122875; Fax 934127860).

Barcelona, 15 de marzo de 2018



CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTES Y DE FUNCIONARIOS

C/NAPOLS 118 ENTL3ª .08013 BARCELONA TELF☐ 934122875 CSIF.BSM@CSIF.CAT

SIGUENOS EN @CSIF_BSM